

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 23 de Abril de 1910, por la Guardia civil, contra autores desconocidos, por corta de 18 pinos en el monte núm. 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Mayo de 1909 por el Peon guarda,

contra Santos Dámaso Alonso, por extracción de cuatro pinos en el monte número 56 del Catálogo, conminan ole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Septiembre último por la Guardia civil, contra sin autores, por corta de seis pinos en el monte núm. 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 11 de Julio de 1910, por los Peones guar-

das, contra autores desconocidos, por corta de ocho cabrios y seis tajones en el monte núm. 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta, la multa personal de 7'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 Junio de 1911, por la Guardia civil, contra Julian Alonso, por corta de 25 cabrios en el monte núm. 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 16 de Marzo de 1909, por la Guardia civil, contra Antonio Alonso de la Llana, por corta de 7 cuarterones y 25 pinos sin autores, en el monte núm. 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 21 de Octubre de 1910, por el Peon guarda, contra Andrés Costero y tres más, por roturaciones arbitrarias, en el monte núm. 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Abril de 1909, por el Peon guarda contra Gregorio Blasco, por corta de 4 pinos, en el monte núm. 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los arts. 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 20 de Septiembre de 1909, por el Peon guarda, contra Mariano Costero y otro, por corta de 60 pinos y 3 tajones en el monte 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Septiembre último por la Guardia civil, contra Antonio Costero, por corta de 20 pinos en el monte núm. 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los arts. 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912. — El Ingeniero Jefe, Tomás Erico.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al A calde de Arbeteta la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 11 de Julio de 1910 por los Peones guardas, contra Claro Fernandez, por corta de 13 pinos en el monte núm. 56 del Catastro, conminandole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haber o verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 10 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los arts. 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1912. — El Ingeniero Jefe, Tomás Erico.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

ANUNCIOS

Por el presente se hace público, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha aprobado, con esta fecha, el expediente de la mina San Andrés, número 1.247, y mandado expedir el correspondiente título de propiedad á favor de D. Nestor Jacob de Schodt, vecino de Madrid, cuando sea firme y ejecutoria dicha resolución.

Guadalajara 14 de Mayo de 1912. — El Jefe del Distrito, Al redo Kindelán.

Por el presente se hace público, que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, ha autorizado la transferencia de la concesión minea titulada Concha, núm. 1.065, del término de Rueda, hecha por su primitivo concesionario á favor de la sociedad Clemente Salazar y Compañía, domiciliada en Sestao (Vizcaya) y representada en esta capital por D. Antonio Ayuso del Castillo.

Guadalajara 13 de Mayo de 1912. — El Jefe interino del Distrito, Alfredo Kindelán.

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por la Intervención Central de Hacienda, se han constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia los depósitos procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios á favor de los Ayuntamientos que á continuación se mencionan, los cuales devengan intereses desde 1.º de Julio de 1886, habiéndose hecho entrega de los recibos supletorios de los resguardos é intereses liquidados á los apoderados que también se indican á continuación, quedando en esta Oficina los resguardos originales de dichos depósitos para su remisión á la Dirección general del Tesoro, á los efectos del art. 9.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y orden-circular de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 6 de Octubre de igual año.

Fecha de la constitución del depósito.	Número de		Corporación A QUE PERTENECE	APODERADOS	Importe Pesetas Cts.
	Entrada.	Registro.			
7 Mayo 1912	15	23	Paredes de Sigüenza	D. Antonio Medranda	1 053 73
Idem id	16	24	Pinilla de Jadraque	Antonio Ayuso	919 57

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas, en virtud de lo dispuesto por la circular de la Dirección general de la Caja de Depósitos, fecha 31 de Mayo de 1886.

Guadalajara 20 de Mayo de 1912. — El Interventor, Eloy S. Vizcaino.

Administración de Contribuciones

MATRÍCULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma, con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1912.

- Establés.—Tarifa 3.ª Mariano Vigil, molino, 31'20 pesetas. El mismo, salto, 4'68 id.
- Tarifa 4.ª Pedro Perez, herrero, 16'80 id.
- Aniceto Romero, id. id.
- Tarifa 5.ª Juan Sanz, hornero, 7'20 id.
- Manuel Sanz, id. id.
- Galve.—Tarifa 1.ª Eleuterio Alvarez, abacería 24 pesetas.
- Tarifa 3.ª Herds. de Pedro Garrido, molino, 9'10 id.
- El mismo, salto, 1'38 id.
- Herds. de Pedro Casas, id. id.
- Tarifa 4.ª Mariano Fernandez, farmacéutico, 63 id.
- Iriepal.—Tarifa 1.ª Mauricio Gonzalez, abacería, 20 ptas.
- Basiliso Gonzalez, comestibles, 32 id.

- El mismo, tablajería, 16 id.
- Francisco Soria, comestibles, 32 id.
- Tarifa 3.ª Gabriel Moratilla, fábrica de yeso, 45 id.
- Pablo Sanchez, horno, 45 id.
- Tarifa 4.ª Julián Diaz, horno, 14 id.
- José Diaz, id. id.
- José Pastor, id. id.
- Cantalojas.—Tarifa 1.ª Valentín Plaza, taberna, 36 id.
- Pedro Gonzalez, abacería, 24 id.
- Tarifa 3.ª Sociedad del Molino, molino, 26'60 id.
- El mismo, salto de agua, 3'95 id.
- Gárgoles de Abajo.—Tarifa 1.ª Eustaquio Recuero, carnicero, 38'40 id.
- Mariano Recuero, abacería, 24 id.
- Tarifa 3.ª Juan Sastre, fabrica, 324 id.
- Telesforo del Rey, molino, 24 id.
- El mismo, id., 3'60 id.
- Tarifa 5.ª Vicente Sanchez, horno pan, 7'20 id.
- Carlos Martin, id. id.
- Juan del Amo, id. id.
- Fermin Perez, tendero, 16'80 id.

- Espniosa de Henares.—Tarifa 1.º Carlos Muñoz, tienda de vino, 30 pesetas.
 Hereda. de Joaquin Guillen, id. id.
 Pascual Porez, mesonero, 20 id.
 Hereds. de Joaquin Guillen, tablaero, 16 id.
 Carlos Muñoz, id. id.
 Juana Heras, meson, 20 id.
 Tarifa 3.º Jerónimo Sierra, molino hatinero, 77 id.
 El mismo, salto de agua, 1.40 id.
 Tarifa 4.º Pedro Colladillo, herrero, 14 id.
 Miguel Carreras, zapatero, 14 id.
 Mariano Diaz, id. id.
 Tarifa 5.º Esteban Sanz, horno de pan, 6 id.
 Mariano Simon, panadero, 13 id.
 Victor Perez, id. 50 id.
 Santiago Atienza, posada, 91 id.
- Cabanillas del Campo.—Tarifa 1.º José Rhodes, tejidos, 136.30 pesetas.
 Victor Cobos, taberna, 36 id.
 Demetrio Rodriguez, id. id.
 Blas Fuentes, arrendatario, 36 id.
 Victoriano Celada, venta de carnes, 34.28 id.
 Celedonio Alvarez, abaceria, 21.39 id.
 Tarifa 2.º Blas Fuentes, arrendatario, 40.39 id.
 Tarifa 3.º Casiano Galan, fábrica harinas, 1.344 id.
 El mismo, salto de agua, 20.60 id.
 Pedro Fernandez, cilindro, 21 id.
 Fermin Inés Centenera, id. id.
 Victoriano Ceada, viga aceite, 72.30 id.
 Tarifa 4.º Juan Rhodes, farmacéutico, 63 id.
 Manuel Roman Verdun, veterinario, 40.32 id.
 Rafael Alvarez, albañi, 40.80 id.
 Antonio Casado, barbero, 16.80 id.
 Francisco Ventosa, id. id.
 Tomás Andrés Llorente, carretero, 16.80 id.
 Melquiades Gismero, id. id.
 Tomás Andrés Llorente, herrero, 16.80 id.
 Melquiades Gismero, id. id.
 Pedro Fernandez, panadero, 16.80 id.
 Fermin Inés, id. id.
- El Cabillo.—Tarifa 1.º Pedro Bastid, tejidos, 136.30 ptas.
 Vicente Acero, taberna, 36 id.
 Lino Rivas, id. id.
 Perfecto Rivas, id. id.
 Francisco Rivas, carnicería, 38.40 id.
 Francisco Garcia, mesonero, 24 id.
 Antonino Garcia, tablaero, 19.20 id.
 Tarifa 4.º Manuel Nieto, farmacéutico, 63 id.
 Rafael Nieto, veterinario, 40.32 id.
 Niceto Garcia, panadero, 24 id.
 Braulio Martin, id. id.
 Roge io Muñoz, id. id.
 Segundo Guerrero, herrero, 16.80 id.
 Tarifa 5.º Pedro Martin, horno pan, 7.20 id.
 Felix Sanchez, id. id.
 Perfecto Sanchez, id. id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo á instancia de D.ª Adela Ana Muñoz Contreras, contra los causahabientes de D.ª Maria Villanueva Zamora, sobre cobro de mil cien pesetas, intereses y costas, en los cuales, por providencia de hoy, se ha acordado sacar á pública subasta el inmueble siguiente:

Una casa en esta población y su calle del Arrabal del Agua, cuartel cuarto, designada con el número siete, compuesta de diferentes habitaciones en bajo, principal y cámaras, con un poco de corral y en él un pozo de aguas potables, que mide una extensión superficial de ochenta metros cincuenta y un centímetros; linda derecha entrando con casa de Feliciano Toquero, izquierda otra de

Isidoro de la Sen y se decía jardín de D. Domingo Viejo, hoy perteneciente á Donato Escarpa, testero corral de Pedro Almazan y de frente la calle de su situación, cuya finca ha sido valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia quince de Junio próximo, á las once, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir otros.

Dado en Guadalajara á diez y ocho de Mayo de mil novecientos doce.—Miguel de Entrambasaguas.—El Secretario.—P. h.—Eduardo la Lueta, y Nuñez.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licenciado Don Francisco de Vía y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de cincuenta y seis pesetas 95 céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenada D.ª Petra del Rincón Amós, vecina de Drieves, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los bienes que la fueron embargados á la Sra. Rincón, y son los siguientes:

	Pesetas
Una tierra en término de Casasana y sitio de Palomilla, de haber una fanega; linda al Saliente José Garcia, Mediodía el cerro, Poniente y Norte María Arenas Gomez, valorada en pesetas	100
Otra idem en el Caseto Alto, de haber una fanega; linda al Saliente Paulo Illana, Mediodía Luciano Bueno Poniente y Norte José Dominguez, valorada en	100
Total	200

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Drieves, el dia veintisiete de los corrientes, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Drieves.

Dado en Guadalajara á catorce de Mayo de mil novecientos doce.—Francisco de Vía.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.